



ACUERDO No. CSJBOA20-76
3 de junio de 2020

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés, Isla, por cambio de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 3 de junio de 2020,

CONSIDERANDO

Que en sesión de la fecha, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicita a la corporación que se ordene el cierre extraordinario del Juzgado 1º Civil Municipal de San Andrés, Isla, del 4 al 11 de junio de 2020, con el propósito de realizar traslado del despacho a una nueva sede.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la dirección seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que consecuencia de la pandemia mundial por COVID-19, en el territorio nacional, fue declarada la emergencia sanitaria, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio, siendo la última prórroga la estipulada hasta el próximo 1 de julio, por el Gobierno nacional mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, aplicable también en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas. Así las cosas, durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 1º Civil Municipal de San Andrés, Isla, del 4 al 11 de junio de 2020, con el propósito de trasladar el despacho a una nueva sede.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de San Andrés, Isla.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/KCS